

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 140-2022-CO/UNDC

San Vicente de Cañete, 09 de septiembre de 2022

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de septiembre de 2022; PROVEÍDO N° 208284-2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 404-2022-UNDC/P/VPAC/RHPH de fecha 06 de septiembre de 2022 emitido por la Vicepresidencia Académica y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 24° del Estatuto de esta Universidad aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 030-2018-UNDC y su modificatoria, señala que la Universidad Nacional de Cañete está constituido por las siguientes Facultades: **a) Facultad de Ingeniería (...)**;

Que, en Estatuto de la Universidad en su artículo 22° señala que la Facultades son las unidades de formación académica profesional y de gestión. Esta integradas por docentes y estudiantes. Asimismo el artículo 86° de la norma citada establece que el decanato esta representado por el Decano, quien es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone el Estatuto y la Ley Universitario vigente (...);

Que, el artículo VII en su numeral 7.3 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", que fue aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificado a través de la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, establece que: "la Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar a un **Coordinador de Facultad, de manera provisional mediante un acto resolutivo, que hará las veces de Decano de Facultad**. El designado debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 140-2022-CO/UNDC

Ley Universitaria (...). Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la DICOPRO como máximo a los tres (03) días de haberse emitido el acto resolutivo”;

Que, bajo ese marco legal, el Vicepresidente Académico a través del documento de vistos informa que es necesario designar a un Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete, esto en cumplimiento al numeral 7.3 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, para lo cual propone al Docente Ordinario, Dr. Wagner Enoc Vicente Ramos, quien deberá asumir el cargo a partir del 12 de septiembre de 2022, por lo que solicita la aprobación mediante la emisión del acto resolutivo del Pleno de la Comisión Organizadora;

Que, el numeral 59.7 del artículo 59° de la Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas. En el caso de la UNDC, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria, mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria N° 028-2022-CO/UNC de fecha 08 de septiembre de 2022; y;

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Docente Ordinario, Dr. WAGNER ENOC VICENTE RAMOS, como COORDINADOR de la FACULTAD DE INGENIERÍA de la Universidad Nacional de Cañete, quien hará las veces de Decano de la Facultad de Ingeniería, cargo que asume a partir del 12 de septiembre de 2022, hasta que la Autoridad Universitaria lo determine, esto en cumplimiento a la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, que fue aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete, deberá cumplir con las atribuciones y/o funciones que le son conferidas en el Estatuto Universitario, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás normas internas de esta Casa Superior de Estudios, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, para que pueda proceder conforme a sus atribuciones y deberes, en cumplimiento de lo estipulado en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la copia de la presente Resolución al Dr. Dr. Wagner Enoc Vicente Ramos, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Presidencia de la Comisión Organizadora, para que en un plazo de tres (03) días hábiles de haber sido publicada la presente Resolución, pueda ser remitida al Ministerio de Educación - MINEDU, para su conocimiento y demás fines de Ley.





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 140-2022-CO/UNDC

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, dependencias administrativas y académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ARMANDO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



SECRETARÍA GENERAL
YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete